



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 18 MAYO 2018

G.A



C.R.A
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Señor
CAMILO HERNANDEZ LOPEZ
Representante Legal
TECNIAMSA S.A. E.S.P.
Km. 11, de la vía que de Barranquilla conduce a Tubará
Galapa – Atlántico

003 001

REF: AUTO No. 00000594

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0509-274

Proyecto: M. Garcia. Abogada/Odiar Mejía. Supervisor:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 0 5 9 4 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución N°909 del 2008, Resolución N°2254 del 2017, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, evalúan la información contenida en el radicado N°6080 de julio de 2017, relacionado con el Informe de resultados de estudio de calidad de aire y de emisión de ruido del mes de Mayo de 2017, presentado por la empresa TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P., TECNIAMSA S.A. E.S.P., en adelante TECNIAMSA; profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, originan el Informe Técnico N°001349 del 15 de noviembre del 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El Parque Tecnológico Ambiental del Caribe de Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P. se encuentra en operación.
2. **ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N°00462 de Agosto 26 de 2009	<p>ARTICULO SEGUNDO:</p> <p>- Realizar semestralmente, iniciando 30 días después de haber comenzado las actividades del horno incinerador, muestreos isocinéticos de las emisiones generadas en el horno, determinando los siguientes parámetros: MP total, Hidrocarburos totales, compuestos gaseosos de cloro inorgánico, compuestos gaseosos de fluor inorgánico, compuestos de azufre, NOx, CO, Arsénico, Estaño, Niquel, Cromo, Cobre, Mercurio y sus compuestos, sumatoria de benceno + pireno + dibenzeno + antraceno, Dioxinas y Furanos. Se tendrán en cuenta los parámetros establecidos por la Resolución 909 de 2008, en su artículo 6, artículo 45, en la tabla 29. El estudio deberá realizarse durante tres días consecutivos de operación normal de la empresa. Este muestreo deberá llevarse a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM.</p>	X		<p>Cumplimiento parcial.</p> <p>TECNIAMSA envió estudio de emisiones atmosféricas horno incinerador mediante los Radicados N° 0006767 de 31 de julio de 2017, N° 0006766 de 31 de julio de 2017 y N° 0006768 de 31 de julio de 2017, evaluados en un concepto técnico aparte. Estado: En evaluación.</p> <p>Sin embargo, no se encuentra evidencia en el expediente de informe de monitoreo de Dioxinas y Furanos correspondiente al periodo 2017.</p>

Jacet

*11-5-18
186
b3*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **00000594** DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

	-			
	Realizar anualmente, iniciando 30 días después de haber iniciado las actividades del horno incinerador, medición de calidad de aire para: MP10, óxidos de azufre (SO2), óxidos de Nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO). El estudio deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos de operación normal, en tres estaciones de manera simultánea. Este muestreo deberá llevarse a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM.	X		TECNIAMSA envió estudio de calidad de aire de conformidad a lo requerido en el ítem 2 del Artículo Segundo de la Resolución N°00462 de 2009.
Resolución N°00462 de Agosto 26 de 2009	ARTÍCULO QUINTO: - Realizar anualmente el estudio de monitoreo de presión sonora en el área de influencia directa del proyecto en 10 puntos durante 15 minutos a distancias diferentes de la fuente de generación	X		TECNIAMSA envió estudio de emisión de ruido de conformidad a lo requerido en el Artículo Quinto de la Resolución N°00462 de 2009, por medio del Radicado N° 0006080 del 11 de julio del 2017.
Resolución N°00224 de Mayo 06 de 2015	ARTÍCULO SEGUNDO: - Presentar los resultados y cada uno de los estudios isocinéticos para las fuentes fijas existentes, monitoreando en la fuente fija los contaminantes que está obligada a medir. - Establecer el cronograma de frecuencia para fuentes fijas existentes en TECNIAMSA S.A. E.S.P con base a lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909 de 2008.	X		Cumplimiento parcial. TECNIAMSA envió estudio de emisiones atmosféricas horno incinerador mediante los Radicados N° 0006767 de 31 de julio de 2017, N° 0006766 de 31 de julio de 2017 y N° 0006768 de 31 de julio de 2017, evaluados en un concepto técnico aparte. Estado: En evaluación. Sin embargo, no se encuentra evidencia en el expediente de informe de monitoreo de Dioxinas y Furanos correspondiente al periodo 2017.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P.

La empresa Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P. TECNIAMSA, allegó a esta Entidad un Estudio de Calidad de Aire y un Estudio de Emisión de Ruido del mes de Mayo de 2017, cumpliendo con lo establecido en el ítem 2, ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N°000760 de 2013; A continuación, se relaciona la información más relevante de los Estudios en mención:

Galapa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° **00000594** DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

Estudio de Calidad de Aire:

“Las mediciones fueron realizadas por la firma *ada & compañía s.a.s*, de la ciudad de Bogotá, durante dieciocho (18) días continuos en tres (3) sitios de medición, del 04 al 22 de Mayo de 2017, para PST, PM10, SO2, NO2 y O3, siguiendo la metodología establecida por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US-EPA), según el CFR 40 parte 50 para Mediciones de calidad de aire para partículas suspendidas en aire ambiente con diámetros aerodinámicos de hasta 10 micras, PM10, partículas totales en suspensión, PST, dióxidos de azufre y nitrógeno, SO2 y NO2, ozono, O3, monóxido de carbono CO, según métodos gravimétrico por muestreador de alto volumen para PM10 y PST, Método colorimétrico de la Pararosanilina para el dióxido de azufre, Método colorimétrico del arsenito de sodio para los óxidos de nitrógeno, Método colorimétrico con yoduro de potasio para el ozono previo muestreo de los mismos con muestreador de tres gases tipo RAC.

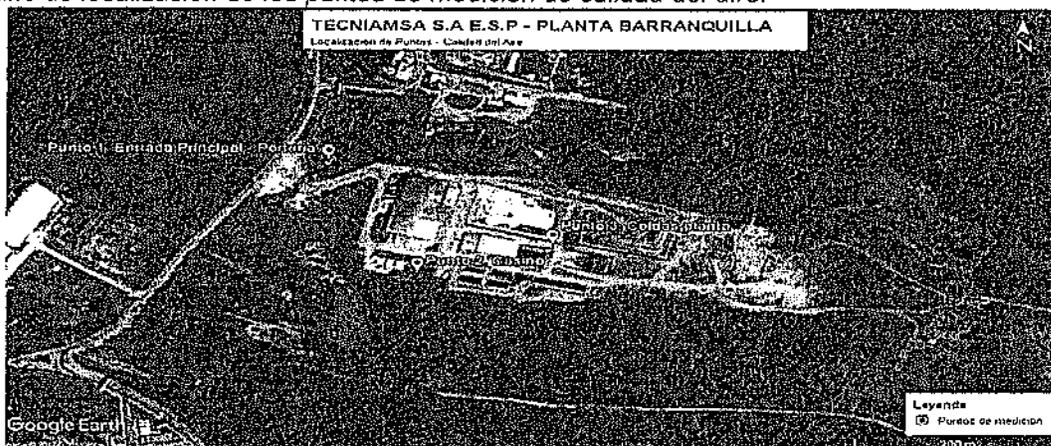
La selección de los sitios o puntos para medición fue definida de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los criterios del método EPA para la ubicación de los equipos, las características del sector, los posibles efectos de las emisiones generadas por la operación del proyecto y demás actividades presentes, la disponibilidad del sitio y en el suministro de energía eléctrica y las condiciones de seguridad, entre otros.

Los equipos se instalaron sobre andamios con el fin de minimizar los obstáculos presentes en cada sitio.

Los puntos o sitios de medición se localizaron así:

Punto	Ubicación	Coordenadas
		Geográficas
1	Entrada principal-portería	10°56'14.06"N 74°55'21.53"O
2	Casino	10°56'9.20"N 74°55'18.7"O
3	Celdas planta	10°56'10.38"N 74°55'14.35"O

Plano de localización de los puntos de medición de calidad del aire.



Fuente: imagen tomada de Google Earth. Estudio de Calidad de Aire (2017), TECNIAMSA.

Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro PST.

PST	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Promedio geométrico, ug / m3	65.6	39.9	64.8

Japal

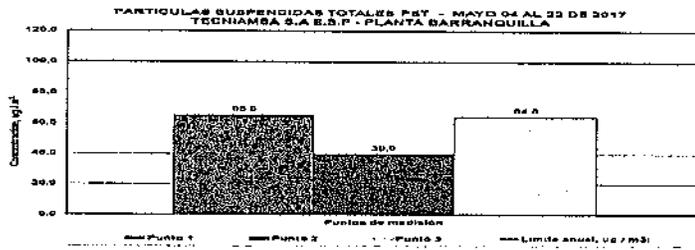
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

Promedio aritmético, ug / m3	74.3	52.5	72.8
Valor Mínimo, ug / m3	24.3	6.6	22.4
Valor Máximo, ug / m3	161.5	120.7	144.7
Límite anual, ug / m3	100		
Límite diario, ug / m3	300		

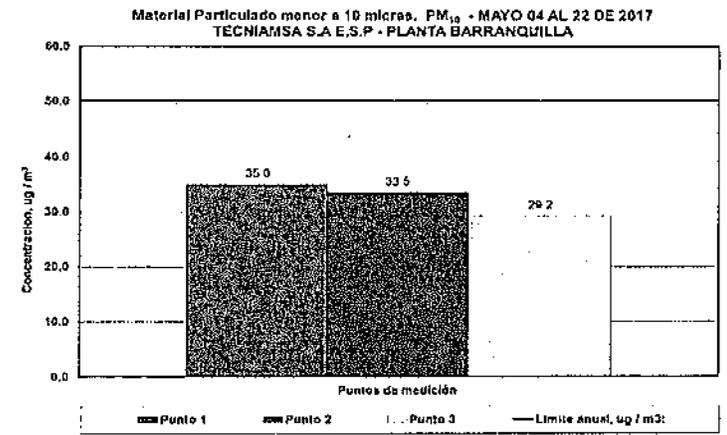
Concentraciones promedio de PST.



Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro PM10.

PM10	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Promedio aritmético, ug / m3	35.0	33.5	29.2
Promedio geométrico, ug / m3	31.1	25.0	25.7
Valor Mínimo, ug / m3	11.3	3.2	11.4
Valor Máximo, ug / m3	74.6	83.4	61.0
Límite anual, ug / m3	50		
Límite diario, ug / m3	100		

Concentraciones promedio de PM10.



Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro SO2:

SO2	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Promedio aritmético, ug / m3	6.5	9.0	7.3
Promedio geométrico, ug / m3	5.9	7.6	7.2
Valor Mínimo, ug / m3	1.7	2.5	4.8
Valor Máximo, ug / m3	10.4	39.9	10.9
Límite anual, ug / m3	80		
Límite diario, ug / m3	250		

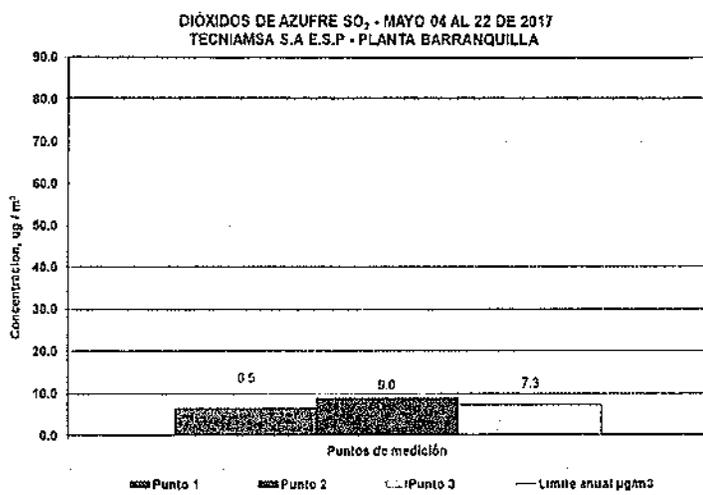
Concentraciones promedio SO2:

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

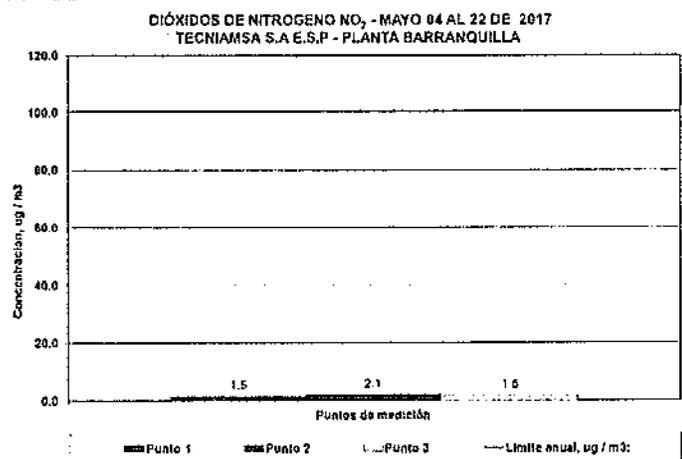
“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”



Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro NO₂:

NO ₂	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Promedio aritmético, ug / m ³	1.5	2.1	1.6
Promedio geométrico, ug / m ³	1.1	1.7	1.2
Valor Mínimo, ug / m ³	0.3	0.5	0.3
Valor Máximo, ug / m ³	5.1	4.8	4.2
Límite anual, ug / m ³	100		
Límite diario, ug / m ³	150		

Concentraciones promedio de NO₂:



Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro CO:

CO	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Valor Mínimo, ug / m ³ :	0,0	0,0	0,0
Valor Máximo, ug / m ³ :	3,8	0,0	0,0
Promedio aritmético:	0,8	0,0	0,0
Límite 8 Horas, ug / m ³ :	10000,0		
Límite 1 Hora, ug / m ³ :	400000,0		

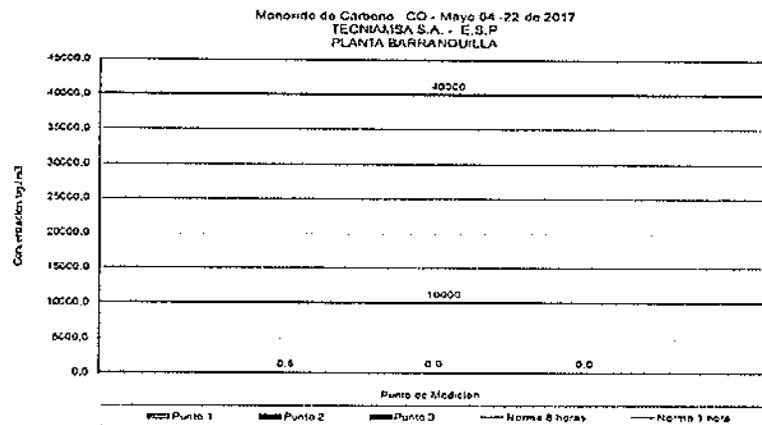
Concentraciones promedio de CO:

Joycat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

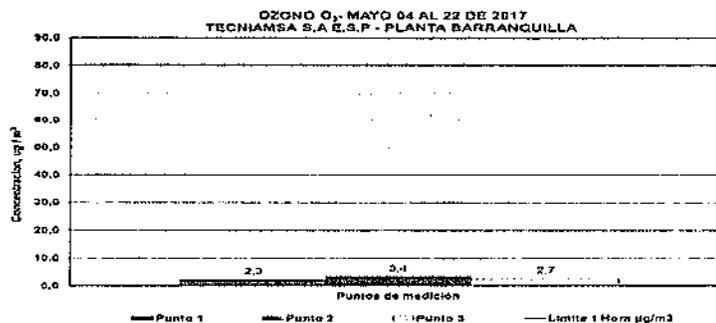
“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”



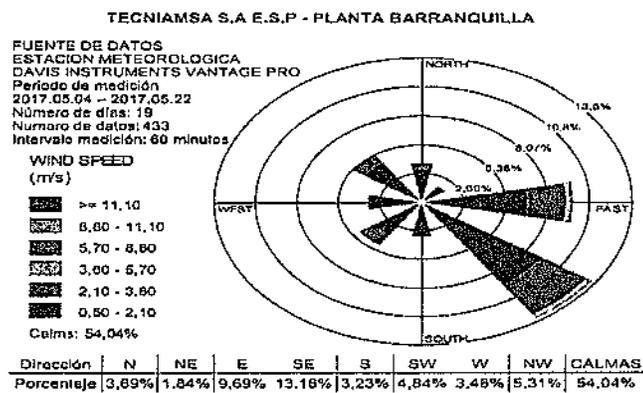
Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro O3:

O3	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Promedio aritmético, ug / m3	2.3	3.4	2.7
Promedio geométrico, ug / m3	2.0	3.0	2.3
Valor Mínimo, ug / m3	0.7	1.8	1.1
Valor Máximo, ug / m3	6.1	9.0	7.6
Límite 1 Hora, ug / m3:	80		
Límite 8 Horas, ug / m3:	120		

Concentraciones promedio de O3:



Condiciones meteorológicas
Rosa de vientos



Fuente: Estudio de Calidad de Aire (2017) TECNIAMSA.

Determinantes Ambientales:

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

La estimación de los determinantes ambientales corresponde a la identificación las principales fuentes de emisión aspectos generados por operación de la planta, sus efectos nocivos o impactos negativos y finalmente posibles medidas de mitigación o control.

Determinante	Emisión / efecto	Acciones / Mitigación
Operación planta.	Material particulado y gases de combustión.	Sistemas de control fuentes de área y dispersas.
Actividad vehicular para cargue y descargue de materiales.	Material particulado y gases de combustión.	Cumplimiento normas de tránsito y/o movilidad
Vías empolvadas, incluyendo bermas o franjas de seguridad.	Material particulado, generando suciedad en la vía.	Mantenimiento de vías y/o pavimentación de bermas
Actividad vehicular y hábitos de conducción.	Material particulado y gases de combustión.	Cumplimiento normas de tránsito y/o movilidad. Humectación de las vías.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

... La calidad del aire de la zona refleja el estado y condición de todas las fuentes de emisión existentes, internas y externas, tales como extensas fuentes de área dedicadas a operaciones de disposiciones de residuos y áreas de circulación vehicular sin pavimentar y/o en mal estado, moderada actividad vehicular de vehículos pesados, intensa actividad industrial relacionada con procesos de incineración, disposición de residuos o rellenos entre otros y aportes de fenómenos de dispersión atmosféricos de contaminantes emitidos por fuentes y/o actividades colindantes, entre otras.”

Consideraciones de La C.R.A:

Según los resultados del Estudio de Calidad de Aire presentado por TECNIAMSA, en el cual se monitorearon los parámetros PST, Material Particulado menor a 10 micras (MP10), óxidos de azufre (SO₂), óxidos de Nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO) y Ozono troposférico (O₃), y teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 610 del 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, que modifica parcialmente la Resolución 601 del 2006 del MAVDT, del muestreo se obtuvieron valores por debajo de los límites máximos permisibles según el tiempo de exposición:

Contaminante	Nivel Máximo Permissible (µg/m³)	Tiempo de Exposición
PST	100	Anual
	300	24 horas
PM10	50	Anual
	100	24 horas
PM2.5	25	Anual
	50	24 horas
SO ₂	80	Anual
	250	24 horas
	750	3 horas
NO ₂	100	Anual
	150	24 horas
	200	1 hora
O ₃	80	8 horas
	120	1 hora
CO	10.000	8 horas
	40.000	1 hora

Fuente: Resolución 610 del 2010.

Por otra parte, en el Anexo 8 "Resolución Acreditación IDEAM", se adjuntó la Resolución N°1284

Japath

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **00000594** DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

de Junio 20 de 2016, expedida por el IDEAM, y en la cual se renueva la acreditación al laboratorio ADA & COMPAÑIA S.A.S.

Sin embargo, conforme al Manual De Diseño De Sistemas De Vigilancia De La Calidad Del Aire que hace parte del Protocolo Para El Monitoreo Y Seguimiento De La Calidad Del Aire, se establece que: "5.7.5.2. Número de estaciones. Definición y Ubicación de estaciones fijas. Las estaciones serán ubicadas y sus parámetros definidos de acuerdo con el inventario de emisiones, el modelo de dispersión y la campaña de monitoreo preliminar.

En zonas con varias poblaciones involucradas, la ubicación de estaciones, como mínimo se deberá hacer teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Una estación de fondo.
2. Estaciones ubicadas en las principales concentraciones de población de la región analizada y que se encuentra bajo la influencia de la actividad industrial. Esta ubicación será definida a partir de la campaña de monitoreo y de los resultados del modelo de dispersión.
3. Una estación vientos abajo de las fuentes de emisión objeto del SVCAI."

Por lo tanto se considera que se debe reubicar una de las estaciones de monitoreo y dirigirla al corregimiento Cuatro Bocas, para dar cumplimiento a la normativa.

Estudio de Emisión de Ruido:

"Todas las mediciones de los Leq-1hora continua y demás parámetros configurados en los sonómetros se realizaron con base en el Anexo 3 de la resolución 0627 de 2006 así:

- Con base en los requerimientos del interesado y las características del sector se decidió, de común acuerdo entre el contratante y contratista, realizar mediciones de emisión de ruido en diez (10) puntos de medición teniendo en cuenta las condiciones actuales asociadas con los posibles receptores sensibles de la misma.
- El terreno donde se encuentra ubicada la planta es relativamente plano, con estructuras y/o edificaciones propias para su actividad cargue y/o descargue de materias primas relacionadas con la actividad de disposición de residuos, planta de incineración, flujo vehicular, parqueaderos de camiones, cobertura vegetal como árboles en algunos lugares del predio.
- La clasificación del sector, a criterio del contratista, según su condición actual y los usos permitidos considerados en la tabla 1 del artículo 9 de la resolución 627 de 2006 es:

Sector	Clasificación	Uso
C	C. Ruido intermedio restringido	Zonas con usos permitidos industriales. Industrias en general, zonas portuarias, parques industriales y zonas francas.

Según lo anterior los 10 puntos de medición se localizaron:

Sector	Punto	Localización	Coordenadas Geográficas
Planta Barranquilla	1	Acceso principal costado oriental de la portería	10°56'13.79"N 74°55'20.62"O
	2	Frente a bodega	10°56'11.88"N 74°55'20.25"O
	3	Parte lateral muro	10°56'10.04"N 74°55'20.25"O
	4	Frente a carga temporal	10°56'8.50"N 74°55'18.19"O
	5	Diagonal patio de desechos	10°56'8.29"N 74°55'16.09"O
	6	Parte posterior de la planta	10°56'8.59"N 74°55'11.24"O
	7	Diagonal a la celda No. 1	10°56'11.99"N 74°55'10.63"O
	8	Costado norte	10°56'13.77"N

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

- DLT = Diurno Laboral Tarde.
- NL = Nocturno Laboral
- DFM = Diurno Festivo Mañana.
- DFT = Diurno Festivo Tarde.
- NF = Nocturno Festivo.

RESUMEN DE RESULTADOS

Se presenta a continuación la base de datos y resultados con los cálculos de la emisión o aporte de ruido, teniendo en cuenta que LAeq corresponde al valor registrado por cada sonómetro y LAReq el valor corregido, según criterios del anexo 2, y el reporte de cada una de las mediciones, “study” o “prueba”, obtenidos de la memoria o data logger de cada sonómetro utilizado. Ver anexo 1 del informe.

Nota:

Por las condiciones de operación y/o funcionamiento de la planta durante la medición del día festivo que presento actividad, se procesa la información según el artículo 8 Parágrafo “En caso de no poderse evaluar el ruido residual, se toma el nivel percentil L90 corregido y se utiliza a cambio del valor del ruido residual corregido”. Por tal motivo se toma el L90 como ruido residual considerando como si todas las fuentes ruidosas internas estuvieran apagadas, sin embargo, el ruido residual propiamente dicho, sin actividad operativa de la misma y/o con todas sus fuentes ruidosas internas apagadas, se puede medir cuando se coordine y/o programe la suspensión temporal de todas sus actividades.

Resumen de resultados para el punto 1:

Punto 1											
Fecha	Jornada	Hora de medición	LAeq	L90	KI	KT	LRAeq	LR90	Temp °C	V. Viento m/s	
10-May-2017	DLM	09:31:45	56.2	46.0	0,0	0,0	56.2	46.0	29,0	1,5	
		10:31									
10-May-2017	DLT	14:54:40	50,9	43,0	3,0	0,0	53,9	46,0	31,0	1,5	
		15:54									
05-May-2017	NL	22:04:14	54,6	49,0	3,0	0,0	57,6	52,0	30,0	2,5	
		23:04									
07-May-2017	DFM	08:05:06	56,7	52,5	0,0	0,0	56,7	52,5	28,0	1,5	
		09:05									
07-May-2017	DFT	15:04:50	53,7	42,2	3,0	0,0	56,7	45,2	26,0	0,0	
		16:04									
07-May-2017	NF	00:39:44	57,9	55,2	0,0	0,0	57,9	55,2	25,0	0,0	
		01:39									

Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Condiciones rutinarias o normales durante la medición.

- Flujo vehicular en vía que comunica a Juan mina con Tubará.
- Fuentes naturales de ruido como roce del viento con árboles o cobertura vegetal, animales del sector como perros, aves, entre otros.
- Actividad de la planta.
 - Entrada y salida de vehículos de carga de residuos.
 - Alarmas de reversa de vehículos, freno motor vehículos pesados, pitos.
 - Actividades de cargue y descargue de residuos.
 - Operación del Horno.

Resumen de resultados para el punto 2:

Punto 2											
Fecha	Jornada	Hora de medición	LAeq	L90	KI	KT	LRAeq	LR90	Temp °C	V. Viento m/s	
11-May-2017	DLM	07:12:42	52,4	43,6	3,0	0,0	55,4	46,6	27,0	2,5	
		08:12									
11-May-2017	DLT	13:40:38	59,2	48,4	6,0	0,0	65,2	54,4	28,0	1,5	
		14:40									
06-May-2017	NL	23:09:06	57,2	52,4	3,0	0,0	60,2	55,4	29,0	0,0	
		00:09									
07-May-2017	DFM	09:07:09	59,3	46,2	6,0	0,0	65,3	52,2	29,0	2,5	
		10:07									
07-May-2017	DFT	16:12:43	58,1	46,7	3,0	0,0	61,1	49,7	30,0	1,5	
		17:12									
14-May-2017	NF	21:01:29	49,9	43,0	3,0	0,0	52,9	46,0	26,0	2,5	
		22:01									

José

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Condiciones rutinarias o normales durante la medición.

- *Flujo vehicular en vía que comunica a Juan mina con Tubará.*
- *Fuentes naturales de ruido como roce del vientos con árboles o cobertura vegetal, animales del sector como perros, aves, entre otros.*
- *Actividad de la planta.*

Entrada y salida de vehículos de carga de residuos.

Alarmas de reversa de vehículos, freno motor vehículos pesados, pitos.

Actividades de cargue y descargue de residuos.

Martilleo de pulidoras.

Resumen resultados para el punto 3:

Punto 3										
Fecha	Jornada	Hora de medición	LAeq	L90	KI	KT	LRAeq	LR90	Temp °C	V. Viento m/s
11-May-2017	DLM	08:14:42 09:14	49,3	42,9	0,0	0,0	49,3	42,9	28,0	1,5
11-May-2017	DLT	14:43:12 15:43	54,8	47,0	3,0	0,0	57,8	50,0	28,0	1,5
06-May-2017	NL	00:16:05 01:16	47,6	44,0	3,0	0,0	50,6	47,0	28,0	1,5
07-May-2017	DFM	10:10:27 11:10	49,5	40,7	3,0	0,0	52,5	43,7	29,0	0,0
07-May-2017	DFT	17:01:24 18:01	46,2	39,1	3,0	0,0	49,2	42,1	28,0	1,5
07-May-2017	NF	00:30:12 01:30	47,0	44,1	0,0	0,0	47,0	44,1	25,0	0,0

Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Condiciones rutinarias o normales durante la medición.

- *Flujo vehicular en vía que comunica a Juan mina con Tubará.*
- *Fuentes naturales de ruido como roce del viento con árboles o cobertura vegetal, animales del sector como perros, aves, entre otros.*
- *Actividad de la planta.*

Entrada y salida de vehículos de carga de residuos.

Alarmas de reversa de vehículos, freno motor vehículos pesados, pitos.

Actividades de cargue y descargue de residuos.

Operación de la planta.

Resumen de resultados para el punto 4:

Punto 4										
Fecha	Jornada	Hora de medición	LAeq	L90	KI	KT	LRAeq	LR90	Temp °C	V. Viento m/s
12-May-2017	DLM	08:26:19 09:26	50,8	40,8	3,0	0,0	53,8	43,8	27,0	1,5
11-May-2017	DLT	15:47:08 16:47	49,1	41,5	3,0	0,0	52,1	44,5	27,0	0,0
05-May-2017	NL	21:08:50 22:08	47,3	42,9	0,0	0,0	47,3	42,9	32,0	1,0
07-May-2017	DFM	07:09:38 08:09	47,6	39,9	6,0	0,0	53,6	45,9	28,0	1,5
07-May-2017	DFT	15:55:32 16:55	47,0	38,3	6,0	0,0	53,0	44,3	30,0	1,5
06-May-2017	NF	23:24:39 00:24	45,7	40,6	0,0	0,0	45,7	40,6	26,0	1,5

Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Condiciones rutinarias o normales durante la medición.

- *Flujo vehicular en vía que comunica a Juan mina con Tubará.*
- *Actividad de la planta.*

Entrada y salida de vehículos de carga de residuos.

Alarmas de reversa de vehículos, freno motor vehículos pesados, pitos.

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

Actividades de cargue y descargue de residuos.
Mantenimiento de horno y chimenea.

Resumen de resultados para el punto 5:

Punto 5										
Fecha	Jornada	Hora de medición	LAeq	L90	KI	KT	LRAeq	LR90	Temp °C	V. Viento m/s
12-May-2017	DLM	09:32:15 10:32	52.3	39.3	3.0	0.0	55.3	42.3	27.0	1.5
11-May-2017	DLT	16:50:29 17:50	53.3	41.9	3.0	0.0	56.3	44.9	26.0	1.5
05-May-2017	NL	22:16:12 23:16	50.6	44.3	6.0	0.0	56.6	50.3	29.0	2.5
07-May-2017	DFM	08:15:31 09:15	47.7	39.7	3.0	0.0	50.7	42.7	28.0	1.2
07-May-2017	DFT	13:49:43 14:49	41.8	36.0	3.0	0.0	44.8	39.0	30.0	1.5
06-May-2017	NF	22:06:36 23:06	42.5	36.2	3.0	0.0	45.5	38.2	26.0	1.5

Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

- Condiciones rutinarias o normales durante la medición.
- Flujo vehicular en vía que comunica a Juan mina con Tubará.
- Actividad de la planta.

Entrada y salida de vehículos de carga de residuos.
Alarmas de reversa de vehículos, freno motor vehículos pesados, pitos.
Actividades de cargue y descargue de residuos.
Actividad continua del horno incinerador.

Resumen de resultados para el punto 6:

Punto 6										
Fecha	Jornada	Hora de medición	LAeq	L90	KI	KT	LRAeq	LR90	Temp °C	V. Viento m/s
11-May-2017	DLM	09:24:45 10:24	48.1	38.0	3.0	0.0	51.1	41.0	29.0	1.5
11-May-2017	DLT	17:53:10 18:53	54.8	38.4	3.0	0.0	57.8	41.4	26.0	1.5
06-May-2017	NL	01:23:24 02:23	51.0	46.8	3.0	0.0	54.0	49.8	27.0	1.1
14-May-2017	DFM	07:02:29 08:02	47.8	40.5	3.0	0.0	50.8	43.5	27.0	2.5
07-May-2017	DFT	14:51:10 15:51	50.5	38.2	6.0	0.0	56.5	44.2	30.0	0.0
06-May-2017	NF	21:02:17 22:02	46.8	36.4	6.0	0.0	52.8	42.4	29.0	1.5

Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Condiciones rutinarias o normales durante la medición.

- Fuentes naturales de ruido como roce del viento con árboles o cobertura vegetal, animales del sector como perros, aves, entre otros.
- Actividad de la planta.

Entrada y salida de vehículos de carga de residuos.
Alarmas de reversa de vehículos, freno motor vehículos pesados, pitos.
Actividades de cargue y descargue de residuos.
Actividades en planta aledaña.

Resumen de resultados para el punto 7:

Punto 7										
Fecha	Jornada	Hora de medición	LAeq	L90	KI	KT	LRAeq	LR90	Temp °C	V. Viento m/s
12-May-2017	DLM	07:00:19 08:00	57.7	36.4	6.0	0.0	63.7	42.4	26.0	1.5
10-May-2017	DLT	17:02:56 18:02	47.8	39.3	3.0	0.0	50.8	42.3	30.0	1.5
12-May-2017	NL	21:10:57 22:10	49.2	40.3	0.0	0.0	49.2	40.3	25.0	1.5
07-May-2017	DFM	10:27:44 11:27	45.7	44.1	0.0	0.0	45.7	44.1	29.0	0.0
14-May-2017	DFT	13:50:32 14:50	53.4	43.4	3.0	0.0	56.4	46.4	28.0	1.5
06-May-2017	NF	21:07:37 22:07	45.9	37.8	6.0	0.0	51.9	43.8	28.0	1.5

Joyach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Condiciones rutinarias o normales durante la medición.

- Fuentes naturales de ruido como roce del viento con árboles o cobertura vegetal, animales del sector como perros, aves, entre otros.
- Actividad de la planta.

*Entrada y salida de vehículos de carga de residuos.
Alarmas de reversa de vehículos, freno motor vehículos pesados, pitos.
Actividades de cargue y descargue de residuos.
Actividades en planta aledaña.
Mantenimiento de horno.*

Resumen de resultados para el punto 8:

Punto 8										
Fecha	Jornada	Hora de medición	LAeq	L90	KI	KT	LRAeq	LR90	Temp °C	V. Viento m/s
10-May-2017	DLM	10:35:35	48,1	38,9	6,0	0,0	54,1	44,9	30,0	1,1
		11:35								
10-May-2017	DLT	15:59:34	48,1	39,8	3,0	0,0	51,1	42,8	31,0	0,0
		16:59								
06-May-2017	NL	23:16:25	46,7	46,2	0,0	0,0	46,7	46,2	29,0	0,0
07-May-2017	DFM	09:23:12	45,9	43,9	3,0	0,0	48,9	46,9	29,0	1,5
		10:23								
14-May-2017	DFT	14:57:50	49,4	42,5	0,0	0,0	49,4	42,5	29,0	1,5
		15:57								
06-May-2017	NF	22:16:32	42,6	36,7	3,0	0,0	45,6	39,7	27,0	1,5
		23:16								

Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Condiciones rutinarias o normales durante la medición.

- Fuentes naturales de ruido como roce del viento con árboles o cobertura vegetal, animales del sector como perros, aves, grillos, entre otros.
- Actividad de la planta.

*Actividades de cargue y descargue de residuos.
Flujo constante de vehículos de carga de residuos.
Alarmas de reversa de vehículos, freno motor vehículos pesados, pitos.
Operación de guadaña.*

Resumen de resultados para el punto 9:

Punto 9										
Fecha	Jornada	Hora de medición	LAeq	L90	KI	KT	LRAeq	LR90	Temp °C	V. Viento m/s
10-May-2017	DLM	08:23:08	55,4	47,7	0,0	0,0	55,4	47,7	29,0	1,5
		09:23								
12-May-2017	DLT	13:43:17	55,1	48,4	0,0	0,0	55,1	48,4	28,0	1,5
		14:43								
06-May-2017	NL	00:30:50	59,5	55,3	3,0	0,0	62,5	58,3	27,0	1,1
14-May-2017	DFM	08:12:04	50,0	42,6	0,0	0,0	50,0	42,6	27,0	1,5
		09:12								
07-May-2017	DFT	17:17:48	55,0	40,5	6,0	0,0	61,0	46,5	28,0	1,1
		18:17								
14-May-2017	NF	22:09:36	46,9	38,2	3,0	0,0	49,9	41,2	27,0	1,5
		23:09								

Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Condiciones rutinarias o normales durante la medición.

- Fuentes naturales de ruido como roce del viento con árboles o cobertura vegetal, animales del sector como perros, aves, grillos, entre otros.
- Actividad de la planta.

*Actividades de cargue y descargue de residuos.
Flujo constante de vehículos de carga de residuos.
Alarmas de reversa de vehículos, freno motor vehículos pesados, pitos.
Martilleo constante.*

copias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

Resumen de resultados para el punto 10:

Punto 10											
Fecha	Jornada	Hora de medición	LAeq	LR90	K1	KT	LRAeq	LR90	Temp °C	V. Viento m/s	
10-May-2017	DLM	07:20:43 08:20	56,2	48,2	0,0	0,0	56,2	48,2	28,0	1,5	
12-May-2017	DLT	14:48:23 15:48	55,9	49,8	0,0	0,0	55,9	49,8	29,0	1,5	
05-May-2017	NL	21:01:24 22:01	60,0	55,9	3,0	0,0	63,0	58,9	32,0	1,5	
07-May-2017	DFM	07:02:49 08:02	53,3	44,2	0,0	0,0	53,3	44,2	28,0	1,5	
07-May-2017	DFT	13:40:28 14:40	53,6	44,5	3,0	0,0	56,6	47,5	30,0	1,5	
06-May-2017	NF	23:33:20 00:33	52,4	47,6	3,0	0,0	55,4	50,6	26,0	2,5	

Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Condiciones rutinarias o normales durante la medición.

- Actividad de la planta.
Alto flujo vehicular por vía interna.
Actividades de cargue y descargue de residuos.
Flujo constante de vehículos de carga de residuos.
Alarmas de reversa de vehículos, freno motor vehículos pesados, pitos.
Actividad continua del horno incinerador
Corte de tubería.
Fuentes naturales de ruido como roce del viento con árboles o cobertura vegetal, animales del sector como perros, aves, entre otros.
- Flujo vehicular en vía que comunica a Juan mina con Tubará.

CALCULO DE LA EMISIÓN O APOORTE DE RUIDO

El cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes ruidosas localizadas en la Planta – Tecniamsa S.A E.S.P, según el artículo 8 de la resolución 627 de 2006 se presentan en las tablas (...) de acuerdo a la base de datos y resultados...”

Resumen de resultados diurnos:

Punto	Recorridos		dB(A)				Emisión permitida
	Diurnos		L _{Aeq,2h}	L _{Ardi,2h}	L _{Aeq,2h,Residual}	Leq emisión	
1	Laboral	5 6	54,3	55,2	46,0	54,6	75,0
	Festivo	3 4	55,5	56,7	50,2	55,6	
2	Laboral	5 6	57,0	62,6	52,1	62,2	75,0
	Festivo	3 4	58,7	63,7	51,1	63,4	
3	Laboral	5 6	52,9	55,4	47,8	54,5	75,0
	Festivo	3 4	48,2	51,2	43,0	50,4	
4	Laboral	5 6	50,0	53,0	44,2	52,4	75,0
	Festivo	3 4	47,3	53,3	45,2	52,6	
5	Laboral	5 6	52,8	55,8	43,8	55,5	75,0
	Festivo	3 4	45,7	49,7	41,2	47,8	
6	Laboral	5 6	52,6	55,6	41,2	55,5	75,0
	Festivo	3 4	49,4	54,5	43,9	54,1	
7	Laboral	5 6	55,1	60,9	42,4	60,8	75,0
	Festivo	3 4	51,1	53,7	45,4	53,1	
8	Laboral	5 6	48,1	52,9	44,0	52,3	75,0
	Festivo	3 4	48,0	49,2	45,2	46,9	
9	Laboral	5 6	55,3	55,3	48,1	54,3	75,0
	Festivo	3 4	53,2	58,3	45,0	58,1	
10	Laboral	5 6	56,1	56,1	49,1	55,1	75,0
	Festivo	3 4	53,5	55,3	46,2	54,7	

Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

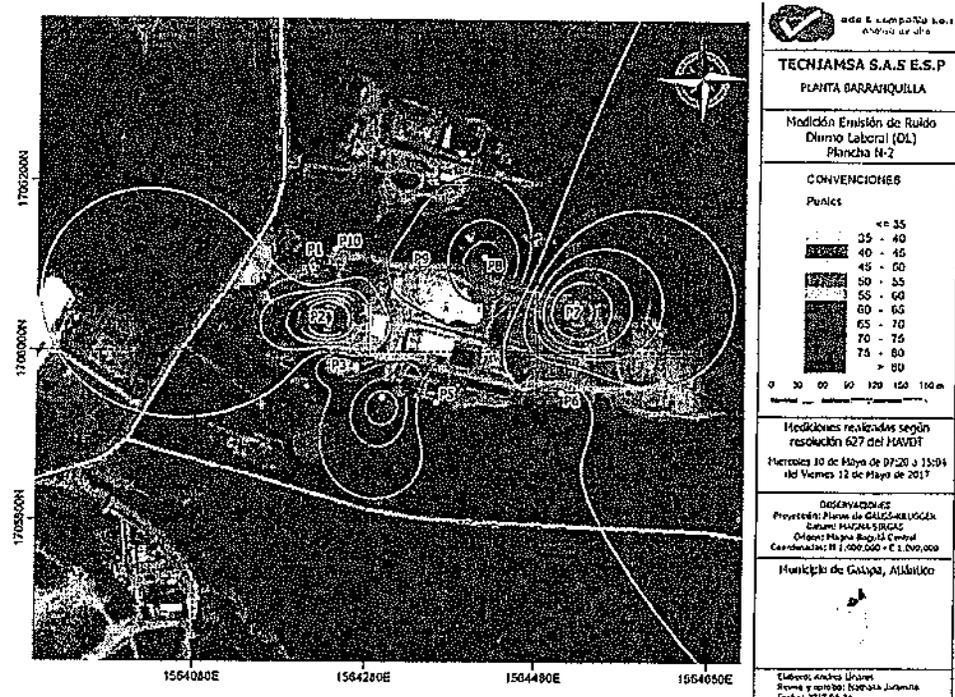
Emisión de Ruido Diurno Laboral (DL):

Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

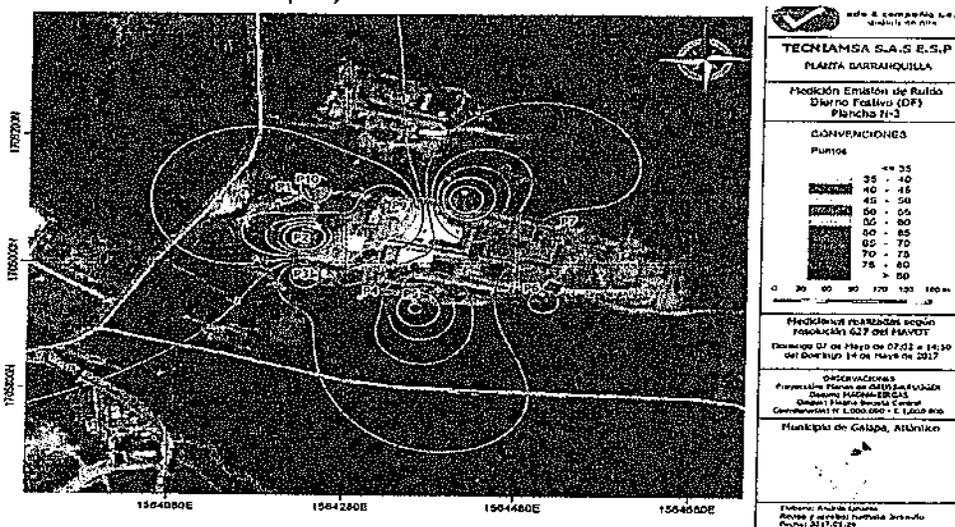
AUTO N° 00000594 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”



Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Emisión de Ruido Diurno Festivo (DF):



Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Resumen de resultados nocturnos:

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

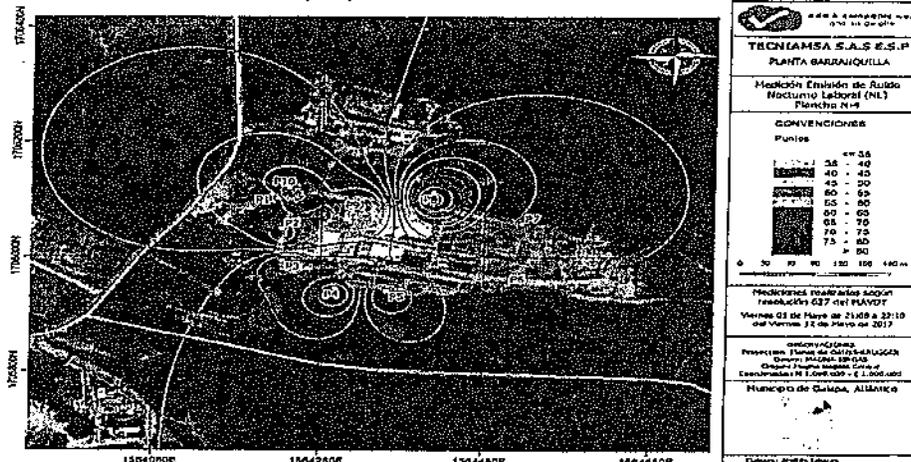
AUTO N° 00000594 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

Punto	Recorridos		dB(A)			Emisión permitida	
	Nocturnos		L _{Anoche,1h}	L _{Anoche,1h}	L _{Aeq,1h,Residual}		Leq emisión
1	Laboral	1	54,6	57,6	52,0	56,2	75,0
	Festivo	2	57,9	57,9	55,2	54,6	
2	Laboral	1	57,2	60,2	55,4	58,5	75,0
	Festivo	2	49,9	52,9	46,0	51,9	
3	Laboral	1	47,6	50,6	47,0	48,1	75,0
	Festivo	2	47,0	47,0	44,1	43,9	
4	Laboral	1	47,3	47,3	42,9	45,3	75,0
	Festivo	2	45,7	45,7	40,6	44,1	
5	Laboral	1	50,6	56,6	50,3	55,4	75,0
	Festivo	2	42,5	45,5	38,2	44,6	
6	Laboral	1	51,0	54,0	49,8	51,9	75,0
	Festivo	2	46,8	52,8	42,4	52,4	
7	Laboral	1	49,2	49,2	40,3	48,6	75,0
	Festivo	2	45,9	51,9	43,8	51,2	
8	Laboral	1	46,7	46,7	46,2	37,1	75,0
	Festivo	2	42,6	45,6	39,7	44,3	
9	Laboral	1	59,5	62,5	58,3	60,4	75,0
	Festivo	6	46,9	49,9	41,2	49,3	
10	Laboral	1	60,0	63,0	58,9	60,9	75,0
	Festivo	6	52,4	55,4	50,6	53,7	

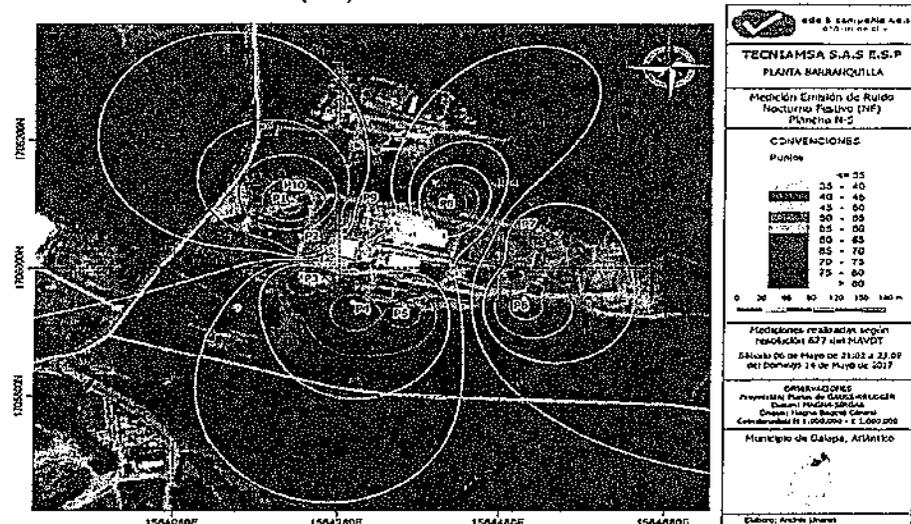
Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Emisión de Ruido Nocturno Laboral (NL):



Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

Emisión de Ruido Nocturno Festivo (NF):



Fuente: Estudio de Emisión de Ruido (2017) TECNIAMSA.

hoyach

En virtud a lo expuesto, esta Entidad considera que según los resultados del Estudio de Emisión

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

de Ruido presentado por TECNIAMSA, en el cual se tomaron los parámetros de medida Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A- $L_{Aeq,T}$, Ruido Residual $L_{Aeq,T,Residual}$ y Nivel percentil L_{90} , y teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, de las pruebas con los sonómetros se obtuvieron valores por debajo de los estándares máximos permisibles establecidos en la Resolución en comento:

SECTOR	SUBSECTOR	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75

Fuente: Resolución 0627 de 2006.

Con relación a la metodología del proceso, a los criterios de medición y cálculo, a los equipos utilizados, a la calibración de los mismos y a la presentación de la información, el Estudio de emisión de Ruido tiene en cuenta lo establecido en los Artículos 4, 5, 6, 8, 9, 18, 19, 20, Anexo 2 y Capítulo I del Anexo 3, de la Resolución 0627 de 2006. Analizando la rosa de vientos suministrada por el Estudio de Calidad de Aire, las condiciones meteorológicas fueron adecuadas durante las mediciones realizadas con los sonómetros en las instalaciones de la planta incineradora, ya que se realizaron las pruebas siguiendo lo estipulado en el Artículo 20 “Condiciones meteorológicas”, de la Resolución en mención.

4. CONCLUSIONES.

Una vez evaluada toda la información de los estudios de calidad de aire y emisión de ruido, presentadas ante esta Corporación por la empresa TECNIAMSA, con el documento radicado con el N°0006080 de Julio 11 de 2017, se concluye lo siguiente:

- De acuerdo con el Estudio de Calidad de Aire presentado por TECNIAMSA, y lo estipulado en la Resolución 610 del 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, que modifica parcialmente la Resolución 601 del 2006 del MAVDT, los resultados del muestreo arrojaron valores por debajo de los límites máximos permisibles según el tiempo de exposición:

Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro PST.

PST	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Promedio geométrico, ug / m3	65.6	39.9	64.8
<i>Promedio aritmético, ug / m3</i>	74.3	52.5	72.8
<i>Valor Mínimo, ug / m3</i>	24.3	6.6	22.4
<i>Valor Máximo, ug / m3</i>	161.5	120.7	144.7
<i>Límite anual, ug / m3</i>	100		
<i>Límite diario, ug / m3</i>	300		

Fuente: Estudio de Calidad de Aire TECNIAMSA, 2017.

Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro PM10.

PM10	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Promedio aritmético, ug / m3	35.0	33.5	29.2
<i>Promedio geométrico, ug / m3</i>	31.1	25.0	25.7
<i>Valor Mínimo, ug / m3</i>	11.3	3.2	11.4

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

Valor Máximo, ug / m3	74.6	83.4	61.0
Límite anual, ug / m3	50		
Límite diario, ug / m3	100		

Fuente: Estudio de Calidad de Aire TECNIAMSA, 2017.

Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro SO2:

SO2	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Promedio aritmético, ug / m3	6.5	9.0	7.3
Promedio geométrico, ug / m3	5.9	7.6	7.2
Valor Mínimo, ug / m3	1.7	2.5	4.8
Valor Máximo, ug / m3	10.4	39.9	10.9
Límite anual, ug / m3	80		
Límite diario, ug / m3	250		

Fuente: Estudio de Calidad de Aire TECNIAMSA, 2017.

Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro NO2:

NO2	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Promedio aritmético, ug / m3	1.5	2.1	1.6
Promedio geométrico, ug / m3	1.1	1.7	1.2
Valor Mínimo, ug / m3	0.3	0.5	0.3
Valor Máximo, ug / m3	5.1	4.8	4.2
Límite anual, ug / m3	100		
Límite diario, ug / m3	150		

Fuente: Estudio de Calidad de Aire TECNIAMSA, 2017.

Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro CO:

CO	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Valor Mínimo, ug / m3:	0,0	0,0	0,0
Valor Máximo, ug / m3:	3,8	0,0	0,0
Promedio aritmético:	0,8	0,0	0,0
Límite 8 Horas, ug / m3:	10000,0		
Límite 1 Hora, ug / m3:	400000,0		

Fuente: Estudio de Calidad de Aire TECNIAMSA, 2017.

Resumen de los resultados de todas las mediciones parámetro O3:

O3	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Promedio aritmético, ug / m3	2.3	3.4	2.7
Promedio geométrico, ug / m3	2.0	3.0	2.3
Valor Mínimo, ug / m3	0.7	1.8	1.1
Valor Máximo, ug / m3	6.1	9.0	7.6
Límite 1 Hora, ug / m3:	80		
Límite 8 Horas, ug / m3:	120		

Fuente: Estudio de Calidad de Aire TECNIAMSA, 2017.

Sin embargo, conforme al Manual De Diseño De Sistemas De Vigilancia De La Calidad Del Aire que hace parte del Protocolo Para El Monitoreo Y Seguimiento De La Calidad Del Aire, se establece que: "5.7.5.2. Número de estaciones. Definición y Ubicación de estaciones fijas. Las estaciones serán ubicadas y sus parámetros definidos de acuerdo con el inventario de emisiones, el modelo de dispersión y la campaña de monitoreo preliminar. En zonas con varias poblaciones involucradas, la ubicación de estaciones, como mínimo se deberá hacer teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Una estación de fondo.
2. Estaciones ubicadas en las principales concentraciones de población de la región

Japat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

analizada y que se encuentra bajo la influencia de la actividad industrial. Esta ubicación será definida a partir de la campaña de monitoreo y de los resultados del modelo de dispersión.

3. Una estación vientos abajo de las fuentes de emisión objeto del SVCAI.”

Por lo tanto se considera que se debe reubicar una de las estaciones de monitoreo y dirigirla al corregimiento Cuatro Bocas, para dar cumplimiento a la normativa.

De acuerdo con el Estudio de Emisión de Ruido presentado por TECNIAMSA, y lo estipulado en la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, los resultados de las mediciones del sonómetro arrojaron valores por debajo de los estándares máximos permisibles establecidos en la Resolución en comento:

SECTOR	SUBSECTOR	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75

Fuente: Resolución 0627 de 2006.

- El laboratorio que realizó el procedimiento de monitoreo de calidad de Aire para TECNIAMSA (Ada & Compañía S.A.S.) se encuentra acreditado por el IDEAM, como se constató en el Anexo 8 del Estudio de Calidad de Aire “Resolución Acreditación IDEAM”.

En consideración a lo consignado en el Informe técnico N°1349 del 15 de noviembre de 2016, y la norma aplicable al caso se considera que la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., debe cumplir con unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movillización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.*

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, señala *“La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

00000594

DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, estatuye *"toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas.*

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibídem establece *"Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(…)..."*

Que la Resolución N°909 del 2008, establece *normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.*

Que el artículo 4o Capítulo 2, de la Resolución Número 601 del 2006, señala *"Niveles Permisibles en el Aire, en el cual establece las Normas para Calidad del Aire, en lo referente a Partículas en Suspensión., se determinan los valores máximos permisibles por contaminantes. Artículo 4º. Niveles Máximos Permisibles para Contaminantes Criterio. Se establecen los niveles máximos permisibles en condiciones de referencia para contaminantes criterio, contemplados en la Tabla N° 1 de la presente resolución, los cuales se calcularán con el promedio geométrico para PST y aritmético para los demás contaminantes"*

Que el Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire que hace parte del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, establece que: *"5.7.5.2. Número de estaciones. Definición y Ubicación de estaciones fijas. Las estaciones serán ubicadas y sus parámetros definidos de acuerdo con el inventario de emisiones, el modelo de dispersión y la campaña de monitoreo preliminar. En zonas con varias poblaciones involucradas, la ubicación de estaciones, como mínimo se deberá hacer teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- 1. Una estación de fondo.*
- 2. Estaciones ubicadas en las principales concentraciones de población de la región analizada y que se encuentra bajo la influencia de la actividad industrial. Esta ubicación será definida a partir de la campaña de monitoreo y de los resultados del modelo de dispersión.*
- 3. Una estación vientos abajo de las fuentes de emisión objeto del SVCAI."*

Que la Resolución N°2254 de noviembre de 2017, adopta la norma de calidad del aire ambiente dicta otras disposiciones legales, la nueva norma establece la calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmósfera. Dicha norma rige a partir del 1 de enero de 2018, y derogan la Resolución 601 de 2006 la Resolución 610 de 2010, y el procedimiento de cálculo para la determinación de área fuente del manual de diseño de sistemas de vigilancia de la calidad del aire y los numerales 7.6.7 Índice de calidad de aire, 7.3.1.1. Manejo y presentación de las variables de calidad del aire y 7.3.2.8. Comparación de los valores de concentración con la norma del manual de operación de sistemas de vigilancia de calidad del aire del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por la Resolución 650 de 2010, y ajustado por la resolución 2154 de 2010.

En merito a lo expuesto,

DISPONE

Chapoy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000594 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

PRIMERO: Requerir a la empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P., TECNIAMSA, con Nit 805.001.538-5, representada legalmente por el señor Camilo Hernández López, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, contadas a partir de la ejecutoria del presente proveído:

1. Debe realizar, de manera inmediata las mediciones del parámetro DIOXINAS Y FURANOS en las fuentes fijas de la planta incineradora, de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo para el Control y la Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, reglamentado por la Resolución 909 de 2008 del MAVDT.
2. Avisar a la C.R.A., con treinta (30) días de antelación, e indicar el día en el que se llevaran a cabo las mediciones en la planta incineradora, a fin de enviar funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental para que verifiquen el procedimiento.
3. Presentar ante esta Entidad, de manera inmediata un Informe técnico en cual se expongan los resultados de las mediciones del parámetro DIOXINAS Y FURANOS, incluyendo el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), para determinar la frecuencia de monitoreo de dichos parámetros.
4. Debe implementar las medidas necesarias en un término máximo de treinta (30) días hábiles, para reubicar una de las estaciones de monitoreo y dirigirla al corregimiento Cuatro Bocas, para dar cumplimiento al Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire que hace parte del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad Del Aire.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001349 del 15 de Noviembre de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

17 MAYO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0509-274
I.T. 1349 15/11/2017
Proyecto: M. García. Contratista/Odiar Mejía. Supervisor: